



RESOLUCIÓN No. 02221 DE 2003

( 28 JUL. 2003 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO ENTRE LA ALCALDÍA DE DISTRACCION Y CORPOGUAJIRA EL DENOMINADO "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION" EN LO RELACIONADO CON SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -CORPOGUAJIRA-, en ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 1 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 1 de la ley 507 de 1999, y demás normas que regulan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, y quién emitirá concepto objetándolo o aprobándolo.

Que el Decreto 879 de 1989, reglamenta los capítulos II, III y IV de la Ley 388 de 1997, en cuanto a los contenidos y componentes del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y la forma de presentación del mismo.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 159 de 1999, expide los determinantes ambientales para la formulación, evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 1322 de 1999, establece el reglamento para la presentación de proyectos de Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, para efectos de su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que mediante oficio fechado 5 de diciembre de 2000 el Alcalde Municipal de Distracción, presentó a consideración de la Corporación el documento que se tituló "Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Distracción", del cual se avocó conocimiento mediante Auto No. 0252 del 11 de diciembre de 2000.  
*3 B/SW*

Que el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación objeto el documento, mediante, un informe técnico dentro del cual se señalan algunos aspectos que son necesarios mejorar o complementar en su desarrollo por lo que mediante oficio de fecha 1 de marzo de 2001, se invitó al alcalde municipal a una reunión de concertación.

Que el día 13 de marzo de 2001, se llevó a cabo una reunión de concertación entre la Corporación y la Administración Municipal de Distracción, en las Sala de Junta de la



Dirección General de CORPOGUAJIRA, donde se identificaron algunos aspectos que no fueron posible concertar por cuanto no se ajustan a la normatividad que los regulan, especialmente la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 879 de 1998 y las Resoluciones 159 de 1999 y 1332 de 1999, expedida por CORPOGUAJIRA, del cual se hizo entrega de copia del informe emitido por el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial de la Corporación.

Que el día 30 de mayo de 2001, la Administración Municipal de Distracción presentó nuevamente a consideración de la Corporación el documento de E.O.T., el cual una vez revisado se comprobó la falta del Documento Resumen, que fue solicitado, mediante oficio de fecha 24 de julio de 2001, teniendo en cuenta que dicho documento hace parte integral del Esquema, según lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 879 de 1998.

Que mediante oficio fechado 24 de agosto de 2001, el Alcalde Municipal de Distracción, presenta a la Corporación el Documento Resumen del Esquema de Ordenamiento Territorial para su revisión y corrección.

Que el día 10 de septiembre el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación objeta nuevamente el documento, a través de un informe técnico, que se remite a el alcalde municipal de Distracción, mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2001.

Que mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2003, el Alcalde Municipal de Distracción presenta por tercera vez a esta Corporación el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial con las correcciones solicitadas.

Que el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación revisó el documento encontrando la falta del Proyecto de Acuerdo que adopta dicho Esquema, por lo que solicita a el Alcalde Municipal de Distracción su envío mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2003, considerando que dicho documento hace parte integral del Esquema.

Que mediante oficio fechado 18 de marzo de 2003, el Alcalde Municipal de Distracción presenta a la Corporación el Proyecto de Acuerdo que adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial solicitado, el cual una vez revisado por el Equipo Evaluador del Esquema, se encontró que no se ajusta a la normatividad existente, por lo que se le recomienda a través de oficio de fecha 25 de marzo de 2003, a la Administración Municipal su remisión nuevamente, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 20 y sus respectivos párrafos del Decreto 879 de 1998, que hace referencia a su presentación.

Que el día 9 de abril de 2003, el Alcalde Municipal de Distracción, presenta nuevamente a la Corporación el Proyecto de Acuerdo que adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio, teniendo en cuenta las recomendaciones planteadas anteriormente.



# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Resolución N°

de 2003

3

02221

Que el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación objetó el documento, mediante un informe técnico dentro del cual se señalan algunos aspectos ambientales que son necesario corregir, por lo que mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2003, se invitó a el alcalde municipal a una reunión de concertación.

Que el día 7 de mayo de 2003, se llevó a cabo una reunión de concertación entre la Corporación y la Administración Municipal de Distracción, en la Sala de Junta de la Dirección General de la Corporación, donde se identificaron algunos aspectos que no fueron posible concertar por cuanto no se ajustan a la normatividad que los regula, especialmente la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 879 de 1998 y las Resoluciones 159 de 1999 y 1332 de 1999, expedida por CORPOGUAJIRA, del cual se firma un acta por los que en ella intervinieron.

Que el día 16 de mayo de 2003, la doctora Lilia Palacio Srockel, consultora del municipio de Distracción, por delegación del alcalde municipal retira formalmente el Esquema de Ordenamiento Territorial con todos los documentos que lo integran conformado por: Un Diagnóstico, Un Documento Técnico de Soporte, Acuerdo que Adopta el E. O.T., Normas Urbanísticas, Documento Resumen y un CD., para hacerle los ajustes correspondientes de acuerdo con las recomendaciones plasmadas en el Acta de Reunión de Concertación entre la Corporación y la Administración Municipal, celebrada el día 7 de mayo de 2002.

Que mediante escrito de fecha 9 de julio de 2003, el alcalde municipal de Distracción presentó nuevamente a esta Corporación el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial con las correcciones solicitadas.

Que revisado nuevamente el documento, se observó que fueron corregidas las observaciones solicitadas por la Corporación.

Que el Municipio de Distracción a la fecha no tiene legalizada ante Corpoguajira la Concesión de Aguas para el Acueducto la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

Que el Municipio de Distracción, no confrontó la información del Cálculo de la Carga Contaminante obtenida por la Corporación y entregada al Municipio a través del Documento denominado, Metodología de Implementación de Tasas Retributivas para continuar con el proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 901 de 1997.

Que la ley 373 de 1997, establece que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.

Edmundo P.G.-

Cra. 7a. No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806  
Telefax. 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co  
Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Resolución N°

02221

de 2003

3470  
4

Que en concordancia con el Documento CONPES 3177 de 2002, corresponde a las Empresas de Servicios Públicos, formular el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y concertarlo con la Autoridad Ambiental Regional.

Que el municipio de Distracción, deberá elaborar de conformidad con el Decreto 1713 de 2003, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-P.G.I.R.S.

Que la Administración Municipal de Distracción, deberá presentar un Acta de Compromiso entre el Alcalde Municipal y el Registrador Municipal, donde se determinan las formas y características de la difusión y propaganda electoral.

Por lo anterior, el Director General de CORPOGUAJIRA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar concertado entre el Municipio de Distracción y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA-, el denominado Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio, en lo relacionado con sus aspectos ambientales, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Distracción deberá legalizar en un plazo no mayor de dos (2) meses, la Concesión de Aguas para el Acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO:** En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Artículo CORPOGUAJIRA realizará los aforos correspondientes y mediante Resolución motivada liquidará y cobrará las tasas por uso del recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio Distracción debe solicitar el permiso de vertimiento de aguas servidas

**ARTICULO CUARTO:** El Municipio de Distracción, deberá presentar a CORPOGUAJIRA, una declaración sustentada, con una caracterización representativa de la calidad de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 901 de 1997.

Edmundo P.G.-

Cra. 7a. No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806  
Telefax. 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co  
Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

381

Resolución N°

02221

de 2003

5

**PARÁGRAFO:**

De no darse cumplimiento a lo ordenado en el Artículo anterior, CORPOGUAJIRA, continuará calculando en forma presuntiva, de acuerdo con la información disponible, la calidad de los vertimientos y mediante resolución motivada establecerá el cobro de la Tasa Retributiva respectiva.

**ARTICULO QUINTO:** La Empresa Aguas del Sur de la Guajira S.A. E.S.P., deberá formular El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento y concertarlo con la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 3177 de 2002.

**ARTICULO SEXTO:** El Municipio de Distracción, deberá elaborar de conformidad con el Decreto 1713 de 2002, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- P.G.I.R.S.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Municipio de Distracción, deberá presentar a la Corporación el acta de compromiso entre el Alcalde Municipal y el Registrador Municipal, en donde se determina las formas y características de la difusión y propaganda electoral.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección General de CORPOGUAJIRA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y el de la apelación en cuanto a lo no concertado, ante el Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 507 de 1999

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente por edicto la presente decisión al Alcalde del Municipio de Distracción.

**ARTICULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los, **28 JUL. 2003**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*edmundo p.g.*  
PEDRO NEL MOSCOTE MOSCOTE  
Director General